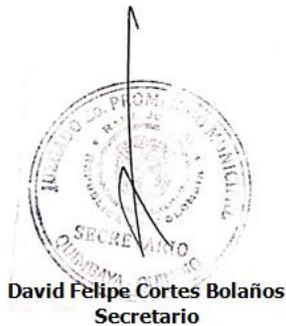


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, informándole que obra la constancia de inscripción de la medida decretada, sobre el establecimiento de comercio distinguido con matrícula mercantil No. 189709.

Quimbaya, Quindío, 28 de enero de 2022



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA (EJECUCIÓN DE SENTENCIA)</b>
DEMANDANTE	MELVA LEÓN TRUJILLO, curadora provisional del señor OSCAR ANTONIO LEÓN TRUJILLO
APODERADA	Dra. LEIDY MARIEN VIGOYA LOAIZA
DEMANDADA	INMOBILIARIA ALEJANDRÍA Representada Legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO HOYOS BUITRAGO
PROVIDENCIA	ORDENA SECUESTRO
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00222-01

**Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Inscrito como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio distinguido con matrícula mercantil No. 189709 denominado como "ABOGADOS E INMOBILIARIAS ALEJANDRÍA" de propiedad del señor CARLOS HUMBERTO HOYOS BUITRAGO, identificado con C.C. No. 4422690 y decretado dentro del presente asunto, ordenase su secuestro. Para tal efecto, se dispone librar despacho comisorio al señor Alcalde de este municipio, a efectos de llevar a cabo la diligencia antes mencionada; facultándose al mismo para subcomisionar para el fin antes descrito, debiendo el comisionado adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con la referida comisión.

El bien Inmueble de propiedad del señor CARLOS HUMBERTO HOYOS BUITRAGO, identificado con C.C. No. 4422690, se encuentra ubicado en la "Cra 7 No. 15-24, edificio Caramanta, local 117 y 118, del municipio de Quimbaya, Quindío," identificado con Matrícula Mercantil No. 189709. Líbrese el oficio correspondiente.

Para esta diligencia se designa como secuestre a JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, identificado con C.C. 7525545 de la lista de auxiliares de la Justicia, y se localiza en la Calle 20 Nro. 14-44 Of. 301B, Tel 3147779523. Se le fijan como honorarios la suma de OCHO Y MEDIO SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, (\$257.000) los cuales deben de ser cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia.

Se solicita al señor Alcalde de este Municipio o su delegado, que al momento de la diligencia notifique al secuestre de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso.

**NOTÍFIQUESE y CUMPLASE**

  
**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
JUZÉ